



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 356/2006

Destínanse a Entidades de Bomberos Voluntarios, fondos en concepto de subsidio anual, previstos por el artículo 13 de la Ley Nº 25.054 y el Decreto Nº 6711/63.

Bs. As., 17/3/2006

VISTO

el Expediente Nº 14.056/2005 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR; la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Nº 25.848; los Decretos Nº 1453 del 10 de diciembre de 1998; Nº 4686 del 15 de junio de 1965, modificado por su similar Nº 1178 del 15 de julio de 1994 y Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420 del 15 de mayo de 2003; la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Que de acuerdo a las misiones y funciones contempladas en la estructura organizativa aprobada por el Decreto Nº 169.704, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL dependiente de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054.

Que la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, siendo este el organismo competente del MINISTERIO DEL INTERIOR al que incumbe la responsabilidad de la protección civil de la población como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.054.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes para hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que en función de los requisitos legales impuestos corresponde incluir entre los beneficiarios de la presente, únicamente a las instituciones que se ajusten a la normativa vigente, especialmente a los contenidos en el artículo 4º, inc. a), b) y c) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/03; a lo dispuesto en el artículo 2º, inc. 4º), del régimen para la asignación de subsidios, en orden a la acreditación de permanente actividad durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la iniciación del presente ejercicio en que se otorga el subsidio, y a la presentación de los comprobantes del gasto efectuado respecto de los subsidios anteriormente otorgados, cuyos plazos se encuentren vencidos para efectuar rendición de cuentas.

Que a los efectos de distribuir los fondos establecidos en el artículo 13 inc. 2) y 6) de la Ley N° 25.054, se tendrán por afiliadas a las instituciones consignadas como beneficiarias en la presente.

Que las instituciones respecto a las cuales se verifiquen incumplimientos administrativos con posterioridad al dictado de la presente, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Que la erogación que demanda la aplicación de la presente, se encuentra prevista en la distribución presupuestaria contenida en la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2006 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por lo que resulta procedente arbitrar los mecanismos necesarios para su ejecución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en el artículo 1º, inciso g), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Destínase los fondos en concepto de subsidio anual a las Entidades de Bomberos Voluntarios, previstos por el artículo 13 de la Ley N° 25.054, modificada por su similar N° 25.848, de acuerdo a la siguiente distribución:

a) CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 540.680,00), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de los artículos 10 y 13, inciso 4, de la Ley N° 25.054.

b) CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 675.850,00), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas del artículo 13, inciso 5, de la Ley N° 25.054.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

c) Entidades de segundo grado provinciales que figuran en el Anexo I de la presente, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 2.627.200), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas consignadas en la presente, destinados en forma exclusiva al Fondo de Equipamiento Comunitario de las mismas en los términos del artículo 13, inciso 2, de la Ley N° 25.054.

d) Entidades de segundo grado provinciales que figuran en el Anexo II, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 540.680,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas consignadas en la presente, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas del artículo 13, inciso 6, de la Ley N° 25.054.

e) Entidades de segundo grado provinciales que figuran en el Anexo III de la presente, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA (\$ 946.190,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas consignadas en la presente, para gastos de capacitación de los cuadros de Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos del artículo 13, inciso 6, de la Ley N° 25.054.

f) ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la cantidad de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 21.627.200), distribuidos entre los SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683) cuerpos que figuran en el Anexo IV de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.711,43), con destino exclusivo al dispuesto en el artículo 13 inciso 1, de la Ley N° 25.054.

g) DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, la cantidad de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 540.680,00), asignados para atender, a través de la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), los gastos administrativos, de equipamiento, traslados al interior, inspección y cumplimiento de las demás obligaciones que le impone la normativa en vigor contemplados en el artículo 13, inciso 3, de la Ley N° 25.054, pudiéndose aplicar dichos fondos a materiales de construcción, bienes e insumos destinados a las instituciones de segundo grado o a los entes en donde se establezcan los centros de capacitación, control y/o fiscalización.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 2º - Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de primer grado que reciben el subsidio deberán priorizar el mejoramiento del patrimonio institucional orientando el gasto a la adquisición de equipamiento informático y de radiotransmisores, como así también a la contratación de un sistema de banda ancha de comunicación por redes —INTERNET—, a fin de robustecer el sistema de comunicaciones. Del mismo modo, el monto percibido podrá destinarse a:

- a) La adquisición de materiales, equipos de vestuarios, y demás elementos de lucha contra el fuego y protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado operativo y condiciones de uso de los mismos.
- b) Excepcionalmente, en un monto que no exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) del beneficio, a gastos de combustibles y lubricantes derivados del funcionamiento de los equipos mencionados.
- c) La actuación operativa en ayuda del apoyo federal, que pueda resultar necesario en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres naturales o causados por el hombre de gran magnitud.
- d) La adquisición de elementos y materiales de construcción destinados al mejoramiento de las instalaciones de los cuarteles, en cuyo caso deberá remitirse, juntamente con los comprobantes del gasto, el plano o croquis de la obra realizada.
- e) La adquisición de un establecimiento, un predio o parte de él para su funcionamiento, o ampliación de sus instalaciones. A efectos de cumplimentar la rendición de cuentas del subsidio, deberán hacer constar en la escritura traslativa de dominio, que la compra del inmueble se efectúa con los fondos asignados por la Ley N° 25.054 y la presente resolución, remitiendo copia certificada por el escribano autorizante del documento otorgado.

ARTÍCULO 3º - Los fondos de capacitación asignados a las entidades de segundo grado provinciales en los términos del artículo 13, inciso 6, de la Ley N° 25.054, estarán destinados a la formación del personal de los cuerpos activos y directivos de las instituciones de primer grado reconocidas como entidades regulares por la autoridad de aplicación, pudiéndose aplicar a material didáctico; equipamiento para capacitación; vehículos y elementos de construcción orientados a la creación de centros de capacitación, en cuyo caso deberá remitirse, para la rendición de cuentas, el plano o croquis de la obra a realizarse, debiendo en cada caso contar



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

previamente con la conformidad del consejo directivo de la entidad, en la forma que establecen sus estatutos. Dichos fondos podrán también emplearse para becas, traslados, alojamiento e instructores, debiéndose asignar el monto recibido a cursos de formación que dicte la autoridad de aplicación o que tengan validez y reconocimiento por el Comité Coordinador de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS o las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales. Los comprobantes de estos gastos deberán ser individualizados separadamente por curso y acompañados por:

- a) El programa de formación del curso dictado.
- b) Nombre, Apellido y DNI del instructor responsable.
- c) Fecha en que se dictó el curso.
- d) Una planilla de cada curso en la que se consigne el nombre, número de documento nacional de identidad, domicilio y entidad a la que pertenece el personal del cuerpo activo o directivo formado.
- e) Establecer la especialidad de la instrucción recibida por cada cursante.

ARTÍCULO 4º - En caso de que las instituciones de segundo grado adquieran un establecimiento, un predio o parte de él, para el funcionamiento de las escuelas provinciales de capacitación, o ampliación sus instalaciones, la misma deberá contar con la conformidad de la comisión directiva de la institución, en la forma que establecen sus propios estatutos para la realización de las operaciones de compra. A efectos de cumplimentar la rendición de cuentas del subsidio deberán hacer constar en la escritura traslativa de dominio que la compra del inmueble se efectúa con los fondos asignados por la Ley N° 25.054 y la presente resolución, remitiendo copia certificada por el escribano autorizante del documento otorgado.

ARTÍCULO 5º - Los montos correspondientes al Fondo de Equipamiento Comunitario, conforme al artículo 1º inc. c) deberán aplicarse exclusivamente a la adquisición de elementos de reserva distribuidos sin cargo alguno entre las instituciones de primer grado reconocidas en la presente como entidades regulares, y orientados a la protección civil de la población, a fin de que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios contribuyan operativamente al apoyo federal que pueda resultar necesario, en el supuesto de convocarse su participación por la autoridad



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

de aplicación frente a desastres naturales o causados por el hombre de gran magnitud, debiéndose, en su caso y con el debido fundamento operativo, consignar la entidad a la que fueron destinados labrándose el acta respectiva. En el supuesto de compras de bienes muebles registrables para dotar de equipamiento a la entidad de segundo grado, la misma deberá contar con la conformidad de la comisión directiva de la institución y sus afiliadas, en la forma que establecen sus estatutos para la realización de este tipo de operaciones. En caso de adquirirse bienes muebles no registrables para reserva federativa, con carácter de declaración jurada, las entidades de segundo grado deberán informar a la autoridad de aplicación dicho equipamiento a efectos de inventariarse el mismo a su cargo.

ARTÍCULO 6º - En el supuesto que las instituciones adquieran vehículos en el exterior, deberán acreditar el precio mediante copia legalizada del contrato celebrado o copia certificada del despacho a plaza de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS realizado al ingresar el rodado al país o copia certificada del formulario 01 ó 05, según corresponda, del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, debiendo en todos los casos remitir copia certificada de la cédula verde y del título automotor que acredite la inscripción y la titularidad de dominio en favor de la institución.

ARTÍCULO 7º - En caso de que las instituciones adquieran vehículos en el territorio nacional, deberán acreditar el precio mediante copia certificada del contrato de compraventa celebrado o factura o copia certificada del formulario 01 ó 08, según corresponda, del REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, debiendo en todos los casos remitir copia certificada de la cédula verde y del título automotor que acredite la inscripción y la titularidad de dominio a favor de la entidad.

ARTÍCULO 8º - En el supuesto que las instituciones adquieran materiales o equipos en el exterior, deberán acreditar el precio de los elementos mediante copia certificada del contrato celebrado y copia certificada del despacho a plaza de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS realizado al ingresar los mismos al país.

ARTÍCULO 9º - Las Entidades de Bomberos Voluntarios que reciben el subsidio, deberán efectuar la rendición de cuentas dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados a partir de la acreditación de los fondos en cuenta bancaria. Podrá concederse una prórroga del plazo justificándose la vigencia del depósito mediante resumen de cuenta certificado por la entidad bancaria, como así también en los casos en que los fondos se orienten a la adquisición de bienes de capital que justifique la acumulación del subsidio con otro subsiguiente.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 10. - Las instituciones beneficiarias remitirán a la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio los comprobantes de los gastos pertinentes, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser en originales, conformadas por el Presidente y el Secretario o Tesorero de la entidad que corresponda y, excepcionalmente, en copias certificadas por escribano público o juez de paz con competencia en la localidad, cuando los comprobantes hayan sido requeridos por alguna autoridad provincial para la aprobación de los balances.
- b) Las facturas y tickets emitidos con máquinas timbradoras deberán reunir los requisitos de validez establecidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- c) En caso de presentarse comprobantes de gastos mediante tickets emitidos con máquinas timbradoras o registradoras fiscales, cada uno de los mismos deberá ser pegado en su parte superior en una hoja de papel blanco a fin de proceder a la correcta foliatura y ordenamiento del correspondiente expediente de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11. — A los efectos de los artículos precedentes, y con excepción de los gastos asignados para funcionamiento de las instituciones de segundo y tercer grado, se entiende que los fondos no podrán aplicarse a pagos de servicios de electricidad; gas; agua; teléfono; impuestos provinciales o locales; ni estar sujetos a descuentos ni asignarse porcentuales a tasas u otras obligaciones públicas o privadas que recaigan en la institución, debiendo estar orientados exclusivamente a la adquisición de todo elemento e insumos necesarios para el correcto y profesional funcionamiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios, destinado a la protección civil de la población.

ARTÍCULO 12. - La DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) podrá realizar inspecciones con el objeto de verificar la operatividad de las instituciones y que las inversiones realizadas con los fondos provenientes del subsidio, se hayan efectuado de acuerdo a los fines para los cuales fueron otorgados y confirmará el correcto uso, mantenimiento, conservación, reparación de los elementos adquiridos, construcciones para la guarda de los mismos, contando para ello con los fondos asignados en el artículo 1º, inciso h) de la presente.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO. 13- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la presente o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la autoridad de aplicación, mediante disposición dictada en consecuencia, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente a su respecto, en caso de que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 14- La DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) remitirá a la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la nómina de las instituciones beneficiarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, debiéndose imputar las erogaciones aprobadas a la partida 5.1.7.2071, Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociedades sin fines de lucro, subparcial bomberos. Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo —Cta. Rec. N° 3559/10 denominada SSInt-4003/318, Ley N° 25.848, Recaudadora FF-13, y de acuerdo a las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, debiéndose iniciar los pagos por aquellas provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta a la ayuda del apoyo federal que pueda resultar necesario en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres naturales o causados por el hombre de gran magnitud.

ARTÍCULO 15- La DIRECCION DE ADMINISTRACION, PATRIMONIO Y FINANZAS emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º y los remitirá a la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 16. - Las instituciones beneficiarias consignadas en el anexo V, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir de que acrediten en debida forma, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio y de conformidad a lo establecido en sus propios estatutos, las personas que ostentan el carácter de autoridades de la respectiva entidad.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTÍCULO 17. -Las instituciones beneficiarias consignadas en el anexo VI, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir de que acrediten en debida forma, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio, la rendición de los fondos otorgados mediante la Resolución de este Ministerio N° 610/04.

ARTÍCULO 18. - Las instituciones beneficiarias consignadas en el anexo VII, percibirán las contribuciones fijadas en la presente a partir de que acrediten en debida forma, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio, haber tramitado, a través de la autoridad de aplicación, el alta o modificación de beneficiarios, según corresponda, ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y mantener abierta una cuenta bancaria, debiéndose ajustar a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 262 del 13 de junio de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias. A efectos de percibir el subsidio, dichas entidades deberán acompañar mediante documentación original o fotocopia certificada por Juez de Paz con jurisdicción en el lugar de funcionamiento o por Escribano Público o funcionario público o policial habilitado al efecto, la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con número de Clave Unica de Identificación Tributaria y la posición que registran ante el órgano recaudador en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 19. — La Asociación de Bomberos Voluntarios de Formosa, de la Provincia de Formosa, percibirá la contribución fijada en la presente a partir de que sus autoridades acrediten ante la autoridad de aplicación, con anterioridad al cierre del corriente ejercicio, haber encuadrado el objeto de su estatuto con ajuste a lo normado en la Ley N° 25.054 y en los términos oportunamente observados por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este Ministerio.

ARTÍCULO 20. — Exclúyase como beneficiarias de las contribuciones otorgadas en la presente y de las sucesivas que se realicen en los términos de la Ley N° 25.054 y su modificatoria N° 25.848, a las Entidades de Bomberos Voluntarios consignadas en el anexo VIII, hasta tanto regularicen su situación ante la autoridad de aplicación dando cumplimiento a la normativa vigente, y a las disposiciones y requerimientos oportunamente emanados en consecuencia.

ARTÍCULO 21.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ANEXO I

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO QUE PERCIBEN FONDOS DEL ARTICULO 1º, INC. d)

- 1.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 430.427,14).
- 2.- Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$144.651,75).
- 3.- Federación Centro-Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 84.674,19).
- 4.- Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.505,64).
- 5.- Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 42.337,10).
- 6.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$419.842,87).
- 7.- Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 42.337,10).
- 8.- Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 95.258,47).



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

9.- Federación de Asociaciones Cuerpos de Bomberos La Pampa de la Provincia de La Pampa, la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 74.089,92).

10.- Federación de Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.224,73).

11.- Federación Misionera de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Misiones, la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 70.561,83).

12.- Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Neuquén, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.505,64).

13.- Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro de la Provincia de Río Negro, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 105.842,74)

14.- Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.449,46).

15.- Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 366.921,50).

16.- Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 42.337,10).

17.- Federación Tucumana de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tucumán, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.752,82).



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ANEXO II

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO QUE PERCIBEN FONDOS DEL ARTICULO 1º, INC. e)

- 1.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 107.606,79).
- 2.- Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (36.162,94).
- 3.- Federación Centro-Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.168,55).
- 4.- Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.876,41).
- 5.- Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.584,27).
- 6.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 104.960,72).
- 7.- Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.584,27).
- 8.- Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.814,62).



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

9.- Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.522,48).

10.- Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 7.056,18).

11.- Federación Misionera de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Misiones, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.640,46).

12.- Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Neuquén, la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.876,41)

13.- Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.460,68).

14.- Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO DOCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.112,36).

15.- Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 91.730,37).

16.- Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.584,27).

17.- Federación Tucumana de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tucumán, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 7.938,21).



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ANEXO III

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO QUE PERCIBEN FONDOS DEL ARTICULO 1º, INC. f)

- 1.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 188.311,88).
- 2.- Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (63.285,14).
- 3.- Federación Centro-Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.044,96).
- 4.- Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.783,72).
- 5.- Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.522,48).
- 6.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 183.681,26).
- 7.- Federación Correntina de Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.522,48).
- 8.- Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 41.675,58).



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

9.- Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.414,34).

10.- Federación Mendocina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Mendoza, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.348,32).

11.- Federación Misionera de Bomberos Voluntarios, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 30.870,80).

12.- Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.783,72)

13.- Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 46.306,20).

14.- Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.696,64).

15.- Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 160.528,16).

16.- Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Luis, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.522,48).

17.- Federación Tucumana de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tucumán, la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.891,86).



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ANEXO IV

**NOMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEFICIARIAS DEL
ARTICULO 1º, INCISO g)**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 1.- ALBERTI
- 2.- ALGARROBO
- 3.- ALMIRANTE BROWN
- 4.- ARENAZA
- 5.- ARRECIFES
- 6.- ARRIBEÑOS
- 7.- ARROYO DULCE
- 8.- ASCENSION
- 9.- AVELLANEDA
- 10.- AYACUCHO
- 11.- BAHIA SAN BLAS
- 12.- BALCARCE
- 13.- BALNEARIO RETA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 14.- BARADERO
- 15.- BARKER
- 16.- BENAVIDEZ
- 17.- BENITO JUAREZ
- 18.- BERAZATEGUI
- 19.- BERISSO
- 20.- BERNAL
- 21.- BOLIVAR
- 22.- BONIFACIO
- 23.- BORDENAVE
- 24.- BRAGADO
- 25.- CABILDO
- 26.- CACHARI
- 27.- CAMPANA
- 28.- CAÑUELAS
- 29.- CAPITAN SARMIENTO
- 30.- CARABELAS



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 31.- CARHUE
- 32.- CARLOS CASARES
- 33.- CARLOS TEJEDOR
- 34.- CARMEN DE ARECO
- 35.- CARMEN DE PATAGONES
- 36.- CASBAS
- 37.- CASTELLI
- 38.- CENTRO AGRICOLA EL PATO
- 39.- CHACABUCO
- 40.- CHARLONE
- 41.- CHASCOMUS
- 42.- CHIVILCOY
- 43.- CLAROMECO
- 44.- COLON
- 45.- COPETONAS
- 46.- CORONEL BRANDSEN
- 47.- CORONEL DORREGO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 48.- CORONEL GRANADA
- 49.- CORONEL PRINGLES
- 50.- CORONEL SUAREZ
- 51.- DAIREAUX
- 52.- DARREGUEIRA
- 53.- DEL CARRIL
- 54.- DEL VISO
- 55.- DIECISIETE DE AGOSTO
- 56.- DOCK SUD
- 57.- DON TORCUATO
- 58.- DUDIGNAC
- 59.- ECHENAGUCIA GERLI
- 60.- EL TRIUNFO
- 61.- ENSENADA
- 62.- ESCOBAR
- 63.- ESPARTILLAR
- 64.- ESTEBAN ECHEVERRIA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

65.- EXALTACION DE LA CRUZ

66.- EZEIZA

67.- FELIPE SOLA

68.- FLORENCIO VARELA

69.- FLORENTINO AMEGHINO

70.- GARIN

71.- GARRE

72.- GENERAL ALVEAR

73.- GENERAL ARENALES

74.- GENERAL BELGRANO

75.- GENERAL DANIEL CERRI

76.- GENERAL LAMADRID

77.- GENERAL LAS HERAS

78.- GENERAL MADARIAGA

79.- GENERAL PACHECO

80.- GENERAL PAZ

81.- GENERAL PINTO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

82.- GENERAL PIRAN

83.- GENERAL RODRIGUEZ

84.- GENERAL SAN MARTIN

85.- GENERAL SARMIENTO

86.- GENERAL VIAMONTE

87.- GENERAL VILLEGAS

88.- GERMANIA

89.- GLEW

90.- GONZALEZ CHAVES

91.- GONZALEZ MORENO

92.- GUAMINI

93.- GUERNICA

94.- HENDERSON

95.- HILARIO ASCASUBI

96.- HUANGUELEN

97.- HURLINGHAM

98.- INDIO RICO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 99.- INES INDART
- 100.- INGENIERO MASCHWITZ
- 101.- INGENIERO WHITE
- 102.- ITUZAINGO
- 103.- JUAN BAUTISTA ALBERDI
- 104.- LANUS ESTE
- 105.- LANUS OESTE
- 106.- LAPRIDA
- 107.- LAS FLORES
- 108.- LEANDRO N. ALEM
- 109.- LEZAMA
- 110.- LIMA
- 111.- LINCOLN
- 112.- LOBOS
- 113.- LOMAS DE ZAMORA
- 114.- LUJAN
- 115.- MAGDALENA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

116.- MAIPU

117.- MALVINAS ARGENTINAS

118.- MAQUINISTA SAVIO

119.- MAR CHIQUITA

120.- MAR DE AJO

121.- MARCOS PAZ

122.- MARTINEZ DE HOZ

123.- MECHONGUE

124.- MEDANOS

125.- MERCEDES

126.- MERLO

127.- MONES CAZON

128.- MONTE

129.- MONTE HERMOSO

130.- MOQUEHUA

131.- MORENO

132.- MORON



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

133.- NAVARRO

134.- NICANOR OLIVERA -LA DULCE-

135.- NORBERTO DE LA RIESTRA

136.- NUEVE DE JULIO

137.- O'BRIEN

138.- O'HIGGINS

139.- OLAVARRIA

140.- ORENSE

141.- ORIENTE

142.- PASTEUR

143.- PEDERNALES

144.- PEDRO LURO

145.- PEHUAJO

146.- PELLEGRINI

147.- PEREZ MILLAN

148.- PERGAMINO

149.- PIEDRITAS



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

150.- FIGUE

151.- PILA

152.- PILAR

153.- PINAMAR

154.- PRESIDENTE DERQUI

155.- PUAN

156.- PUNTA ALTA

157.- QUILMES

158.- QUIROGA

159.- RAMALLO

160.- RAUCH

161.- RAWSON

162.- RIVADAVIA

163.- RIVERA

164.- ROBERTS

165.- ROJAS

166.- ROQUE PEREZ



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

167.- SAAVEDRA

168.- SALADILLO

169.- SALLIQUELO

170.- SALTO

171.- SAN ANDRES DE GILES

172.- SAN ANTONIO DE ARECO

173.- SAN CAYETANO

174.- SAN CLEMENTE DEL TUYU

175.- SAN FERNANDO

176.- SAN FRANCISCO SOLANO

177.- SAN ISIDRO

178.- SAN PEDRO

179.- SAN VICENTE

180.- SANTA CLARA DEL MAR Y DE LA COSTA

181.- SANTA LUCIA

182.- SANTA TERESITA

183.- SARANDI



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

184.- SIERRA DE LA VENTANA

185.- SIERRA DE LOS PADRES

186.- STROEDER

187.- SUIPACHA

188.- TAPALQUE

189.- TIGRE

190.- TORNQUIST

191.- TORTUGUITAS

192.- TREINTA DE AGOSTO

193.- TRENQUE LAUQUEN

194.- TRES ALGARROBOS

195.- TRES ARROYOS

196.- TRES DE FEBRERO

197.- TRES LOMAS

198.- TRISTAN SUAREZ

199.- VALDES

200.- VEDIA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

201.- VEINTICINCO DE MAYO

202.- VELA

203.- VERONICA

204.- VICENTE LOPEZ

205.- VILLA BALLESTER

206.- VILLA DOMINICO

207.- VILLA GESELL

208.- VILLA IRIS

209.- VILLA LA FLORIDA

210.- VILLA MAZA

211.- VILLA MOLL

212.- VILLA VENTANA

213.- VILLALONGA

214.- ZARATE

CAPITAL FEDERAL

1.- VILLA SOLDATI

PROVINCIA DE CATAMARCA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

1.- ANDALGALA

2.- POMAN

3.- SANTA MARTA

4.- TINOGASTA

PROVINCIA DE CHACO

1.- BARRANQUERAS

2.- RESISTENCIA

PROVINCIA DE CHUBUT

1.- COMODORO RIVADAVIA

2.- CORCOVADO

3.- DOLAVON

4.- EL HOYO

5.- EPUYEN

6.- ESQUEL

7.- GAIMAN

8.- GOBERNADOR COSTA

9.- LAGO PUELO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

10.- PUERTO MADRYN

11.- PUERTO PIRAMIDES

12.- RADA TILLY

13.- RAWSON

14.- RIO MAYO

15.- RIO PICO

16.- SARMIENTO

17.- TRELEW

18.- TREVELIN

PROVINCIA DE CORDOBA

1.- ACHIRAS

2.- ADELIA MARIA

3.- ALCIRA

4.- ALEJANDRO ROCA

5.- ALEJO LEDESMA

6.- ALMAFUERTE

7.- ALTA GRACIA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

8.- ARIAS

9.- ARROYITO

10.- ARROYO ALGODON

11.- ARROYO CABRAL

12.- AUSONIA

13.- BALLESTEROS

14.- BALNEARIA

15.- BELL VILLE

16.- BERROTARAN

17.- BIALET MASSE

18.- BRINKMANN

19.- BUCHARDO

20.- CAMILO ALDAO

21.- CANALS

22.- CAPILLA DEL MONTE

23.- CINTRA

24.- CORONEL MOLDES



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 25.- CORRAL DE BUSTOS
- 26.- COSQUIN
- 27.- CRUZ ALTA
- 28.- DEAN FUNES
- 29.- DESPEÑADEROS
- 30.- DON PASCUAL LENCINAS
- 31.- EMBALSE
- 32.- ETRURIA
- 33.- FREYRE
- 34.- GENERAL BALDISSERA
- 35.- GENERAL CABRERA
- 36.- GENERAL DEHEZA
- 37.- GENERAL LEVALLE
- 38.- GENERAL ROCA
- 39.- GENERAL VIAMONTE
- 40.- GUATIMOZIN
- 41.- HERNANDO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

42.- HUANCHILLA

43.- HUINCA RENANCO

44.- INRIVILLE

45.- ISLA VERDE

46.- JAMES CRAIK

47.- JESUS MARIA

48.- JOVITA

49.- JUSTINIANO POSSE

50.- LA CALERA

51.- LA CARLOTA

52.- LA CUMBRE

53.- LA CUMBRECITA

54.- LA FALDA

55.- LA GRANJA

56.- LA PLAYOSA

57.- LABORDE

58.- LABOULAYE



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 59.- LAGUNA LARGA
- 60.- LAS JUNTURAS
- 61.- LAS PERDICES
- 62.- LAS VARILLAS
- 63.- LEONES
- 64.- LOS CHAÑARITOS
- 65.- LOS COCOS
- 66.- LOS CONDORES
- 67.- LOS HORNILLOS
- 68.- LOS SURGENTES
- 69.- LUQUE
- 70.- MALAGUEÑO
- 71.- MARCOS JUAREZ
- 72.- MATTALDI
- 73.- MENDIOLAZA
- 74.- MINA CLAVERO
- 75.- MONTE BUEY



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 76.- MONTECRISTO
- 77.- MONTE MAIZ
- 78.- MORRISON
- 79.- MORTEROS
- 80.- NOETINGER
- 81.- OLIVA
- 82.- ONCATIVO
- 83.- ORDOÑEZ
- 84.- PASCANAS
- 85.- PASCO
- 86.- PILAR
- 87.- PORTEÑA
- 88.- POZO DEL MOLLE
- 89.- QUILINO
- 90.- RIO CEBALLOS
- 91.- RIO CUARTO
- 92.- RIO PRIMERO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 93.- RIO SEGUNDO
- 94.- RIO TERCERO
- 95.- SALDAN
- 96.- SALSIPUEDES
- 97.- SAMPACHO
- 98.- SAN ANTONIO DE LITIN
- 99.- SAN BASILIO
- 100.- SAN CARLOS MINAS
- 101.- SAN FRANCISCO
- 102.- SAN JAVIER Y YACANTO
- 103.- SAN JUAN DE LOS TALAS
- 104.- SAN MARCOS SIERRAS
- 105.- SAN MARCOS SUD
- 106.- SANTA CATALINA
- 107.- SANTA EUFEMIA
- 108.- SANTA MARIA DE PUNILLA
- 109.- SANTA ROSA DE CALAMUCHITA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

110.- SANTA ROSA DE RIO PRIMERO

111.- SERRANO

112.- TANCACHA

113.- TANTI

114.- TIO PUJIO

115.- UCACHA

116.- VICUÑA MACKENNA

117.- VILLA ASCASUBI

118.- CARLOS PAZ

119.- VILLA CIUDAD DE AMERICA

120.- VILLA DE SOTO

121.- VILLA DEL DIQUE

122.- VILLA DEL TOTORAL

123.- VILLA DOLORES

124.- VILLA GENERAL BELGRANO

125.- VILLA GIARDINO

126.- VILLA HUIDOBRO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

127.- VILLA LAS ROSAS

128.- VILLA MARIA

129.- VILLA NUEVA

130.- VILLA TULUMBA

131.- VILLA VALERIA

132.- VILLA YACANTO

133.- VIRGEN DE FATIMA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1.- ALVEAR

2.- BELLA VISTA

3.- CAA-CATI

4.- CORRIENTES

5.- CURUZU CUATIA

6.- EMPEDRADO

7.- ESQUINA

8.- GOYA

9.- MERCEDES



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

10.- MOCORETA

11.- MONTE CASEROS

12.- PASO DE LOS LIBRES

13.- PERUGORRIA

14.- SALADAS

15.- SAN LORENZO

16.- SAN ROQUE

17.- SANTA LUCIA

18.- SANTA ROSA

19.- SANTO TOME

20.- SAUCE

21.- TATACUA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1.- ALDEA BRASILEIRA

2.- CEIBAS

3.- CENTENARIO DE CRESPO

4.- CERRITO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 5.- CHAJARI
- 6.- COLON
- 7.- CONCORDIA
- 8.- DIAMANTE
- 9.- DOCTOR ANTONIO SAIEG
- 10.- GENERAL CAMPOS
- 11.- GENERAL RAMIREZ
- 12.- GOBERNADOR MACIA
- 13.- GUALEGUAY
- 14.- GUALEGUAYCHU
- 15.- HASENKAMP
- 16.- HERNANDARIAS
- 17.- IBICUY
- 18.- LARROQUE
- 19.- MARIA GRANDE
- 20.- NOGOYA
- 21.- SAN JOSE



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

22.- SAN SALVADOR

23.- SANTA ELENA

24.- SEGUI

25.- URDINARRAIN

26.- VICTORIA

27.- VILLA ELISA

28.- VILLA HERNANDEZ

29.- VILLAGUAY

PROVINCIA DE FORMOSA

1.- FORMOSA

PROVINCIA DE JUJUY

1.- MONTERRICO

2.- PALPALA

PROVINCIA DE LA PAMPA

1.- ALPACHIRI

2.- ALTA ITALIA

3.- BERNARDO LARRAUDE Y SARAH



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 4.- CALEUFU
- 5.- CATRILO
- 6.- COLONIA BARON
- 7.- EDUARDO CASTEX
- 8.- EMBAJADOR MARTINI
- 9.- GENERAL PICO
- 10.- GUATRACHE
- 11.- INGENIERO LUIGGI
- 12.- INTENDENTE ALVEAR
- 13.- JACINTO ARAUZ
- 14.- LONQUIMAY
- 15.- MACACHIN
- 16.- QUEMU-QUEMU
- 17.- RANCUL
- 18.- REALICO
- 19.- TOAY
- 20.- TRENEL



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

21.- VICTORICA

22.- WINIFREDA

PROVINCIA DE LA RIOJA

1.- AIMOGASTA

2.- CHAMICAL

3.- CHILECITO

4.- NONOGASTA

PROVINCIA DE MENDOZA

1.- GODOY CRUZ

2.- GUAYMALLEN

3.- LAS HERAS

4.- LAVALLE

5.- LUJAN DE CUYO

6.- MAIPU

7.- PALMIRA

8.- VILLA ATUEL

PROVINCIA DE MISIONES



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 1.- ARISTOBULO DEL VALLE
- 2.- CANDELARIA
- 3.- CAPIOVI
- 4.- CERRO AZUL
- 5.- DOS DE MAYO
- 6.- ELDORADO
- 7.- LEANDRO N. ALEM
- 8.- MONTECARLO
- 9.- POSADAS
- 10.- PUERTO ESPERANZA
- 11.- PUERTO IGUAZU
- 12.- PUERTO LIBERTAD
- 13.- PUERTO PIRAY
- 14.- RUIZ MONTOYA
- 15.- SAN IGNACIO
- 16.- SAN JAVIER
- 17.- SAN PEDRO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

18.- SAN VICENTE

19.- VEINTICINCO DE MAYO

20.- WANDA

PROVINCIA DE NEUQUEN

1.- ALUMINE

2.- ANDACOLLO

3.- CENTENARIO

4.- CHOS MALAL

5.- CUTRAL-CO

6.- JUNIN DE LOS ANDES

7.- LAS LAJAS

8.- LAS OVEJAS

9.- PICUN LEUFU

10.- PIEDRA DEL AGUILA

11.- PLAZA HUINCUL

12.- PLOTTIER

13.- RINCON DE LOS SAUCES



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

14.- SAN MARTIN DE LOS ANDES

15.- SENILLOSA

16.- TAQUIMILAN

17.- TRICAO-MALAL

18.- VILLA LA ANGOSTURA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

1.- ALLEN

2.- CATRIEL

3.- CERRO CAMPANARIO

4.- CERVANTES

5.- CHICHINALES

6.- CHIMPAY

7.- CINCO SALTOS

8.- CIPOLETTI

9.- DINA HUAPI

10.- EL BOLSON

11.- FRAY LUIS BELTRAN



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 12.- GENERAL CONESA
- 13.- GENERAL ENRIQUE GODOY
- 14.- GENERAL FERNANDEZ ORO
- 15.- GENERAL ROCA
- 16.- GUARDIA MITRE
- 17.- INGENIERO HUERGO
- 18.- INGENIERO JACOBACCI
- 19.- LAMARQUE
- 20.- LAS GRUTAS
- 21.- PARQUE MELIPAL
- 22.- RIO COLORADO
- 23.- RUCA CURA
- 24.- SAN ANTONIO OESTE
- 25.- SAN CARLOS DE BARILOCHE
- 26.- SIERRA GRANDE
- 27.- VALCHETA
- 28.- VALLE MEDIO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

29.- VILLA REGINA

30.- RINCONADA DEL MALLIN AHOGADO

PROVINCIA DE SALTA

1.- AGUARAY

2.- AGUAS BLANCAS

3.- COLONIA SANTA ROSA

4.- EMBARCACION

5.- GENERAL GÜEMES

6.- GENERAL MOSCONI

7.- HERNANDO DE LERMA

8.- MARTIN MIGUEL DE GÜEMES

9.- ORAN

10.- PICHANAL

11.- PORTAL DE LOS ANDES

12.- POSTA DE YATASTO

13.- ROSARIO DE LA FRONTERA

14.- SALVADOR MAZZA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

15.- SAN ANTONIO DE LOS COBRES

16.- TARTAGAL

PROVINCIA DE SAN JUAN

1.- CAUCETE

2.- SAN JUAN

PROVINCIA DE SAN LUIS

1.- CONCARAN

2.- EL FORTIN

3.- EL TRAPICHE

4.- EL VOLCAN

5.- JUANA KOSLAY

6.- JUSTO DARACT

7.- LA PUNTA

8.- MERLO

9.- POTRERO DE LOS FUNES

10.- SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

11.- SAN LUIS



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

12.- SANTA ROSA DE CONLARA

13.- TILISARAO

PROVINCIA DE SANTA FE

1.- ACEBAL

2.- ALCORTA

3.- ALEJANDRA

4.- ALVAREZ

5.- AREQUITO

6.- ARMSTRONG

7.- ARROYO SECO

8.- AVELLANEDA

9.- BARRANCAS

10.- BERAVEBU

11.- BIGAND

12.- BOMBAL

13.- BOUQUET

14.- BUSTINZA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 15.- CAFERATA
- 16.- CALCHAQUI
- 17.- CAÑADA ROSQUIN
- 18.- CAPITAN BERMUDEZ
- 19.- CARCARAÑA
- 20.- CARLOS PELLEGRINI
- 21.- CARRERAS
- 22.- CASILDA
- 23.- CENTENO
- 24.- CERES
- 25.- CHABAS
- 26.- CHAÑAR LADEADO
- 27.- CHOVET
- 28.- CIUDAD PEREZ
- 29.- CORONDA
- 30.- CORREA
- 31.- EL TREBOL



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 32.- ELORTONDO
- 33.- ESPERANZA
- 34.- FELICIA
- 35.- FIRMAT
- 36.- FRANCK
- 37.- FUNES
- 38.- GALVEZ
- 39.- GUARDIA DE LA ESQUINA
- 40.- HUGHES
- 41.- HUMBERTO 1º
- 42.- HUMBOLT
- 43.- JUNCAL
- 44.- LABORDEBOY
- 45.- LAGUNA PAIVA
- 46.- LANDETA
- 47.- LAS FLORES
- 48.- LAS PAREJAS



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

49.- LAS ROSAS

50.- LAS TOSCAS

51.- LOS CARDOS

52.- LOS QUIRQUINCHOS

53.- MALABRIGO

54.- MARIA JUANA

55.- MARIA SUSANA

56.- MARIA TERESA

57.- MAXIMO PAZ

58.- MELINCUE

59.- MONTES DE OCA

60.- MURPHY

61.- PAVON

62.- PAVON ARRIBA

63.- PEYRANO

64.- PIAMONTE

65.- PILAR



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 66.- PUEBLO ESTHER
- 67.- RECONQUISTA
- 68.- ROLDAN
- 69.- ROMANG
- 70.- ROSARIO
- 71.- RUFINO
- 72.- SA PEREIRA
- 73.- SALTO GRANDE
- 74.- SAN CARLOS CENTRO
- 75.- SAN CRISTOBAL
- 76.- SANCTI SPIRITU
- 77.- SAN GREGORIO
- 78.- SAN GUILLERMO
- 79.- SAN JAVIER
- 80.- SAN JENARO NORTE
- 81.- SAN JERONIMO NORTE
- 82.- SAN JORGE



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

83.- SAN JUSTO

84.- SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

85.- SAN VICENTE

86.- SANTA ISABEL

87.- SANTA TERESA

88.- SASTRE ORTIZ

89.- SUARDI

90.- SUNCHALES

91.- TEODELINA

92.- TORTUGAS

93.- TOSTADO

94.- TOTORAS

95.- VENADO TUERTO

96.- VILLA AMELIA

97.- VILLA CAÑAS

98.- VILLA CONSTITUCION

99.- VILLA ELOISA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

100.- VILLA GOBERNADOR GALVEZ

101.- VILLA MUGUETA

102.- VILLA OCAMPO

103.- WHEELWRIGHT

104.- ZAVALLA

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

1.- AÑATUYA

2.- BANDERA

3.- FRIAS

4.- LA BANDA

5.- LOS JURIES

6.- SANTIAGO DEL ESTERO

7.- TERMAS DE RIO HONDO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

1.- RIO GRANDE

2.- UNIDOS POR SIEMPRE

3.- USHUAIA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

4.- ZONA NORTE

PROVINCIA DE TUCUMAN

1.- AGUILARES

2.- ALDERETES

3.- CONCEPCION

4.- INGENIO LA FLORIDA

5.- JUAN BAUTISTA ALBERDI

6.- MONTEROS

7.- SAN ISIDRO LABRADOR

8.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN

9.- TAFI VIEJO

ANEXO

**NOMINA DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEFICIARIAS DEL
ARTICULO 1º, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 10.**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.- ALBERTI

2.- ARENAZA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 3.- ASCENSION
- 4.- AVELLANEDA
- 5.- BENITO JUAREZ
- 6.- CARABELAS
- 7.- CARLOS CASARES
- 8.- DUDIGNAC
- 9.- ECHENAGUCIA GERLI
- 10.- EXALTACION DE LA CRUZ
- 11.- EZEIZA
- 12.- FELIPE SOLA
- 13.- GARIN
- 14.- GENERAL BELGRANO
- 15.- GENERAL PACHECO
- 16.- GENERAL PIRAN
- 17.- GERMANIA
- 18.- GUAMINI
- 19.- LAS FLORES



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

20.- LOBOS

21.- MAGDALENA

22.- MAR CHIQUITA

23.- MAR DE AJO

24.- MEDANOS

25.- NUEVE DE JULIO

26.- PEDERNALES

27.- PILAR

28.- RAUCH

29.- ROBERTS

30.- ROJAS

31.- SAN ANDRES DE GILES

32.- SAN CLEMENTE DEL TUYU

33.- SAN FRANCISCO SOLANO

34.- SAN VICENTE

35.- SANTA TERESITA

36.- SIERRA DE LA VENTANA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

37.- SIERRA DE LOS PADRES

38.- STROEDER

39.- TORTUGUITAS

40.- VALDEZ

41.- VEDIA

42.- VEINTICINCO DE MAYO

43.- VICENTE LOPEZ

44.- VILLALONGA

PROVINCIA DE CHACO

1.- RESISTENCIA

PROVINCIA DE CHUBUT

1.- EL HOYO

2.- EPUYEN

3.- LAGO PUELO

4.- RIO MAYO

5.- SARMIENTO

6.- TRELEW



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

PROVINCIA DE CORDOBA

1.- ALEJO LEDESMA

2.- ARIAS

3.- BALLESTEROS

4.- DON PASCUAL LENCINAS

5.- EMBALSE

6.- GENERAL CABRERA

7.- GENERAL LEVALLE

8.- INRRIVILLE

9.- ISLA VERDE

10.- JAMES CRAIK

11.- JOVITA

12.- LOS COCOS

13.- LOS HORNILLOS

14.- MINA CLAVERO

15.- NOETINGER

16.- ORDOÑEZ



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

17.- PASCANAS

18.- PASCO

19.- PILAR

20.- PORTEÑA

21.- QUILINO

22.- SALDAN

23.- SAN ANTONIO DE LITIN

24.- SAN MARCOS SIERRAS

25.- SAN MARCOS SUD

26.- VILLA CIUDAD AMERICA

27.- VILLA HUIDOBRO

28.- VILLA MARIA

29.- VIRGEN DE FATIMA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1.- FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
PROVINCIA DE CORRIENTES

2.- ALVEAR



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

3.- CURUZU CUATIA

4.- EMPEDRADO

5.- MERCEDES

6.- PERUGORRIA

7.- SALADAS

8.- SAN ROQUE

9.- TATACUA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1.- ALDEA BRASILEIRA

2.- CERRITO

3.- CONCORDIA

4.- DR. ANTONIO SAIEG

5.- GOBERNADOR MACIA

6.- IBICUY

7.- VILLA ELISA

PROVINCIA DE LA PAMPA

1.- CATRILO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

2.- TOAY

PROVINCIA DE MENDOZA

1.- GODOY CRUZ

2.- LAS HERAS

PROVINCIA DE MISIONES

1.- CANDELARIA

2.- CERRO AZUL

3.- DOS DE MAYO

4.- LEANDRO N. ALEM

5.- PUERTO LIBERTAD

6.- SAN PEDRO

7.- VEINTICINCO DE MAYO

PROVINCIA DE NEUQUEN

1.- ANDACOLLO

2.- CHOS-MALAL

3.- JUNIN DE LOS ANDES

4.- LAS LAJAS



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

5.- PIEDRA DEL AGUILA

6.- TAQUIMILAN

7.- TRICAO-MALAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO

1.- CERVANTES

2.- CHIMPAY

3.- CINCO SALTOS

4.- CIPOLETTI

5.- GENERAL ENRIQUE GODOY

6.- GENERAL FERNANDEZ ORO

7.- LAS GRUTAS

8.- PARQUE MELIPAL

9.- SAN ANTONIO OESTE

10.- VALCHETA

PROVINCIA DE SALTA

1.- AGUARAY

2.- COLONIA SANTA ROSA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

3.- GENERAL GUEMES

4.- ORAN

5.- POSTA DE YASTASTO

6.- SALVADOR MAZZA

PROVINCIA DE SAN LUIS

1.- EL TRAPICHE

2.- EL VOLCAN

3.- JUANA KOSLAY

4.- LA PUNTA

5.- SAN LUIS

6.- TILISARAO

PROVINCIA DE SANTA FE

1.- ALCORTA

2.- ALEJANDRA

3.- ALVAREZ

4.- BOUQUET

5.- CAPITAN BERMUDEZ



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

6.- CARLOS PELLEGRINI

7.- CENTENO

8.- CORONDA

9.- CORREA

10.- FRANK

11.- GALVEZ

12.- LAGUNA PAIVA

13.- PIAMONTE

14.- PILAR

15.- SANCTI SPIRITU

16.- SAN CRISTOBAL

17.- SAN GREGORIO

18.- SAN JENARO NORTE

19.- SUARDI

20.- TOSTADO

21.- VENADO TUERTO

22.- WHEEL WRIGHT



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

- 1.- FRIAS
- 2.- LOS JURIES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

- 1.- USHUAIA

PROVINCIA DE TUCUMAN

- 1.- FEDERACION TUCUMANA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
- 2.- TAFI VIEJO

ANEXO VI

NOMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEFICIARIAS DEL ARTICULO 1º, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 10.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 1.- FEDERACION DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 2.- FEDERACION BONAERENSE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 3.- FEDERACION CENTRO-SUR DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 4.- ARENAZA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

5.- ARROYO DULCE

6.- ASCENSION

7.- AVELLANEDA

8.- BOLIVAR

9.- BONIFACIO

10.- BORDENAVE

11.- CAÑUELAS

12.- CARABELAS

13.- CASBAS

14.- COLON

15.- COPETONAS

16.- DAIREAUX

17.- DARREGUEIRA

18.- DUDIGNAC

19.- EL TRIUNFO

20.- EXALTACION DE LA CRUZ

21.- FELIPE SOLA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

22.- FLORENTINO AMEGHINO

23.- GARIN

24.- GENERAL LAS HERAS

25.- GENERAL MADARIAGA

26.- GENERAL PINTO

27.- GENERAL PIRAN

28.- GERMANIA

29.- LEANDRO N. ALEM

30.- MAR CHIQUITA

31.- MECHONGUE

32.- MEDANOS

33.- MONTE HERMOSO

34.- ORENSE

35.- PELLEGRINI

36.- PILA

37.- PRESIDENTE DERQUI

38.- QUIROGA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

39.- ROBERTS

40.- SALADILLO

41.- SAN VICENTE

42.- SANTA LUCIA

43.- SIERRA DE LA VENTANA

44.- TAPALQUE

45.- TORTUGUITAS

46.- TRES LOMAS

47.- VILLA GESSEL

48.- VILLALONGA

PROVINCIA DE CATAMARCA

1.- POMAN

PROVINCIA DE CHACO

1.- RESISTENCIA

PROVINCIA DE CHUBUT

1.- ESQUEL

2.- GAIMAN



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

3.- TREVELIN

PROVINCIA DE CORDOBA

1.- AGRUPACION SERRANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2.- FEDERACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

3.- ALEJANDRO ROCA

4.- ALEJO LEDESMA

5.- ARROYO CABRAL

6.- BALLESTEROS

7.- BELL VILLE

8.- BIALET MASSE

9.- CAPILLA DEL MONTE

10.- DEAN FUNES

11.- GENERAL LEVALLE

12.- HUANCHILLA

13.- HUINCA RENANCO

14.- LA CALERA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

15.- LA CUMBRECITA

16.- LABORDE

17.- LOS COCOS

18.- MALAGUEÑO

19.- MATTALDI

20.- MONTE BUEY

21.- NOETINGER

22.- ORDOÑEZ

23.- PASCANAS

24.- PASCO

25.- PORTEÑA

26.- POZO DEL MOLLE

27.- QUILINO

28.- RIO CEVALLOS

29.- RIO CUARTO

30.- RIO PRIMERO

31.- RIO SEGUNDO



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

32.- SALDAN

33.- SAN ANTONIO DE LITIN

34.- SAN JUAN DE LOS TALAS

35.- SANTA ROSA DEL RIO PRIMERO

36.- SERRANO

37.- VILLA DE SOTO

38.- VILLA GIARDINO

39.- VILLA HUIDOBRO

40.- VILLA TULUMBA

41.- VIRGEN DE FATIMA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1.- BELLA VISTA

2.- CORRIENTES

3.- CURUZU CUATIA

4.- PERUGORRIA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1.- ALDEA BRASILEIRA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

2.- CEIBAS

3.- CENTENARIO DE CRESPO

4.- DR. ANTONIO SAIEG

5.- GOBERNADOR MACIA

6.- LARROQUE

7.- MARIA GRANDE

8.- SANTA ELENA

9.- VILLA ELISA

PROVINCIA DE LA PAMPA

1.- FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

2.- CALEUFU

3.- CATRILO

4.- COLONIA BARON

5.- GUATRACHE

6.- QUEMU-QUEMU

7.- TRENEL



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

PROVINCIA DE MENDOZA

1.- FEDERACION MENDOCINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

2.- LAVALLE

3.- LUJAN DE CUYO

4.- MAIPU

5.- PALMIRA

6.- VILLA ATUEL

PROVINCIA DE MISIONES

1.- FEDERACION MISIONERA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

2.- LEANDRO N. ALEM

3.- PUERTO ESPERANZA

4.- PUERTO LIBERTAD

PROVINCIA DE NEUQUEN

1.- PIEDRA DEL AGUILA

2.- RINCON DE LOS SAUCES

3.- SENILLOSA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

- 1.- CHICHINALES
- 2.- CHIMPAY
- 3.- GUARDIA MITRE
- 4.- SIERRA GRANDE
- 5.- VALCHETA

PROVINCIA DE SALTA

- 1.- FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
- 2.- AGUARAY
- 3.- AGUAS BLANCAS DE ORAN
- 4.- COLONIA SANTA ROSA
- 5.- EMBARCACION
- 6.- GENERAL GUEMES
- 7.- GENERAL MOSCONI
- 8.- MARTIN MIGUEL DE GUEMES
- 9.- POSTA DE YASTASTO
- 10.- SALVADOR MAZZA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

11.- SAN ANTONIO DE LOS COBRES

12.- TARTAGAL

PROVINCIA DE SAN JUAN

1.- SAN JUAN

PROVINCIA DE SAN LUIS

1.- FEDERACION SANLUISEÑA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,

2.- EL TRAPICHE

3.- JUANA KOSLAY

4.- JUSTO DARAC

5.- SAN LUIS

6.- TILISARAO

PROVINCIA DE SANTA FE

1.- FEDERACION SANTAFESINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2.- ALVAREZ

3.- AREQUITO

4.- ARMSTRONG



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- 5.- BERAVEBU
- 6.- BIGAND
- 7.- BOMBAL
- 8.- BOUQUET
- 9.- EL TREBOL
- 10.- FUNES
- 11.- GUARDIA DE LA ESQUINA
- 12.- HUMBERTO PRIMERO
- 13.- LAGUNA PAIVA
- 14.- LAS ROSAS
- 15.- PAVON
- 16.- PIAMONTE
- 17.- SA PEREIRA
- 18.- SALTO GRANDE
- 19.- SAN JUSTO
- 20.- SANTA ISABEL
- 21.- SANTA TERESA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

22.- SUARDI

23.- VILLA GOBERNADOR GALVEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

1.- FRIAS

2.- LOS JURIES

3.- TERMAS DE RIO HONDO

TIERRA DEL FUEGO

1.- UNIDOS POR SIEMPRE

2.- ZONA NORTE

PROVINCIA DE TUCUMAN

1.- FEDERACION TUCUMANA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

2.- JUAN BAUTISTA ALBERDI

3.- MONTEROS

4.- SAN ISIDRO LABRADOR

ANEXO VII

NOMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEFICIARIAS DEL ARTICULO 1º, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 11.



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.- DEL CARRIL

2.- MONES CAZON

PROVINCIA DE CORRIENTES

1.- FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

2.- SAN LORENZO

PROVINCIA DE LA RIOJA

1.- AIMOGASTA

PROVINCIA DE NEUQUEN

1.- LAS OVEJAS

PROVINCIA DE RIO NEGRO

1.- ALLEN

PROVINCIA DE SAN LUIS

1.- LA PUNTA

PROVINCIA DE SANTA FE

1.- ALCORTA



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

2.- LANDETA

3.- VILLA AMELIA

ANEXO VIII

**NOMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROSVOLUNTARIOS EXCLUIDAS DELARTICULO
13**

PROVINCIA DE CATAMARCA

4.- RECREO

PROVINCIA DE CHUBUT

1.- FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES CIVILES DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

2.- ALTO RIO SENGUER

PROVINCIA DE CORDOBA

1.- CRUZ DEL EJE

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1.- FEDERACION

PROVINCIA DE JUJUY

1.- SAN PEDRO (GRAL. BELGRANO)



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

1.- MAINQUE

PROVINCIA DE SAN LUIS

1.- NASCHEL